

DIVORCIO *2020-150

Ddo: JHON EDISON GARCIA

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto 953 de septiembre 16 de 2020.

Auto 1051

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Octubre quince de dos de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y pese a que la petición suscrita por el abogado Jorge Orlando Saavedra Angel fue presentado extemporáneamente es decir a las 20:10 horas del 7 de Octubre de 2020, siendo el tiempo preciso para su presentación las 16:00 horas del mismo día, corresponde a la titular de este despacho obrar con equilibrio y asumir que revisado el escrito de subsanación allegado oportunamente el 9 de Septiembre de 2020, este contiene la constancia de envío del escrito que subsana las anomalías descritas en el auto 843 de Septiembre 1 de 2020.

En consecuencia y siendo que la demanda se adecua a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y en el decreto 806 de 2020, se DISPONE:

- 1.- Reponer el auto 953 de septiembre 16 de 2020.
- 2.- Admítase la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico propuesto por Yohanna Andrea Cardona Idárraga VS Jhon Edison García Ruano.
- 3.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Jhon Edison García Ruano, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregaran copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

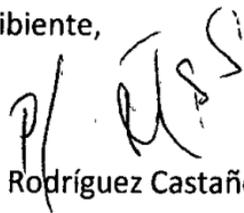
La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>097</u>	De hoy, notifico a las
partes el auto que antecede (
Cali,	<u>30 OCT 2020</u>
El (la) Secretaria _____	

Constancia: Hoy 05 de noviembre de 2020 se deja constancia que el presente asunto se fijará nuevamente por Estados Electrónicos el día 06 de noviembre de 2020, dado que se notificó el 03 de noviembre pero se registró erradamente la fecha en el sello de Estado con 30 de octubre de 2020.

La escribiente,



Leonor Rodríguez Castañeda

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 101 de hoy, notifico a las
partes el auto que antecede

Calí, 09 NOV 2020

(f) Secretaria 